



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 181

CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 26 DE SETIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
Obras y  
Servicios Públicos

### Resolución Nº 220

Córdoba, 21 de Julio de 2011

Expediente Nº 0416-061774/11

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 443/11, se apruebe la contratación directa para la ejecución del servicio de: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL PLAN 12.000 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - ZONA SUR - BARRIOS: VILLAANGELELLI, SAN ANTONIO, LAS LILAS, SAN LUCAS, JUAN PABLO II Y CIUDAD DE MIS SUEÑOS - DEPARTAMENTO: CAPITAL", y consecuentemente se adjudiquen los mismos a la Empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., por la suma de \$ 753.014,88.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el legajo técnico compuesto por Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, y Cómputo y Presupuesto de la obra de que se trata (fs. 3/35).

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Obras de la citada Subsecretaría en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa de efectuar dicho servicio, atento que un llamado a Licitación para la ejecución de las tareas de operación y mantenimiento necesarias, provocaría una importante demora en su tramitación, pudiendo generar un grave daño al interés público, a los habitantes, a los alumnos de las escuelas situadas en ellos, a los dispensarios de la zona, así como un importante deterioro en las instalaciones de las plantas de tratamientos de líquidos cloacales.

Que los barrios comprendidos son: Villa Angelelli, San Antonio, Las Lilas, San Lucas, Juan Pablo II y Ciudad de Mis Sueños de la Ciudad de Córdoba.

Que en el Informe Técnico precitado (fs. 2), consta la invitación a la contratación directa para el Mantenimiento y Operación de Plantas de

SECRETARÍA DE  
Educación

## Primer Encuentro Zonal Artístico-Cultural: CASCARTE - IV Edición 2011

### Resolución Nº 793

Córdoba, 16 de agosto de 2011

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Directora del I.P.E.M. Nº 122 "DIEGO GÓMEZ CASCO", en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Primer Encuentro Zonal Artístico-Cultural: CASCARTE -IV Edición 2011-", que bajo la organización de la mencionada institución, se llevará a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2011, en la ciudad de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro está destinado a la comunidad educativa de la institución convocante y a instituciones educativas públicas interesadas en la propuesta, con una fuerte convicción por el arte y a fin de favorecer la transmisión de experiencias artísticas y pedagógicas, revalorizando el espíritu comunitario como generador de cultura.

Que abarcará actividades artísticas previas al evento y acciones propias de las jornadas de expresión, a través de un ciclo de

exposiciones donde las instituciones participantes presentarán sus producciones.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Primer Encuentro Zonal Artístico-Cultural: CASCARTE -IV Edición 2011-", que bajo la organización del I.P.E.M. Nº 122 "DIEGO GÓMEZ CASCO", se llevará a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2011, en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Tratamiento de Líquidos Cloacales, realizada a la Empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., advirtiendo que no se hizo el pedido de las cotizaciones a un mínimo de tres empresas, atento la urgencia del servicio y que la citada empresa es la fabricante en forma exclusiva de todas las plantas instaladas.

Que a fs. 36/125 y 129/143 la mencionada empresa eleva Pliego Particular de Condiciones, Cómputo y Presupuesto, sus antecedentes técnicos, contrato social y constancia de su inscripción.

Que a fs. 126 obra informe técnico, económico y legal de la Contratación Directa, aconsejando adjudicar los servicios a la empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., por la suma de \$ 753.014,88, por ser la misma fabricante

de las plantas de líquidos cloacales, resultar la mas conveniente y ajustarse a Pliegos, reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del

entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 447/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución del servicio de: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL PLAN 12.000

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 220

VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA SUR – BARRIOS: VILLAANGELELLI, SAN ANTONIO, LAS LILAS, SAN LUCAS, JUAN PABLO II Y CIUDAD DE MIS SUEÑOS - DEPARTAMENTO: CAPITAL, con la Empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 753.014,88).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 753.014,88), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000507, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 505-005,

Partida 12.05.00.00 del P.V. .... 125.502,48  
Presupuesto Futuro Año 2012 ..... \$ 376.507,44  
Presupuesto Futuro Año 2013 ..... \$ 251.004,96

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

## PODER Ejecutivo

### Decreto N° 1252

Córdoba, 5 de Agosto de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0435-061100/11, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los señores Elio Aldo Manrique y Dr. Augusto Omar Pastore, en su carácter de Intendente y Secretario de Infraestructura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Freyre, solicitan el otorgamiento de una ayuda económica destinada a solventar los gastos que ocasionará la organización de la "48° Edición de la Fiesta Nacional del Sorgo y la Cosecha Gruesa", la que se llevará a cabo en la localidad de Freyre el próximo 12 de Noviembre de 2011.

Que se acompañan Declaraciones Juradas de los funcionarios citados, mediante la cual se responsabilizan de la recepción, administración y rendición de cuenta en tiempo y forma de los fondos solicitados la que deberán cumplimentar ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en el término de treinta (30) días, a partir de la percepción de los mismos.

Que luce en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos propiciando el otorgamiento de la ayuda económica peticionada por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

Que se adjunta el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2011/000114, a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454 – Capítulo IV, Artículo 22; Artículo 80 de la Ley N° 9086, Ley N° 9873, las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 384/11 y por Fiscalía de Estado bajo N° 0889/10 casos similares

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), a favor de la Municipalidad de Freyre, con domicilio en Bv. Belgrano N° 267 de dicha localidad, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar gastos que demandará la realización de la "48° Edición de la Fiesta Nacional del Sorgo y de la Cosecha Gruesa", la que se llevará a cabo en la localidad de Freyre el próximo 12 de Noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 2°.-** DESÍGNASE a los señores Elio Aldo Manrique (D.N.I. N° 6.441.719) y Dr. Augusto Omar Pastore (D.N.I. N° 22.266.935), en su carácter de Intendente y Secretario de Infraestructura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Freyre, fijando domicilio en el del ente municipal que representan, responsables de la recepción, correcta inversión y rendición de cuenta de los fondos, quienes deberán cumplir dicha obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sita en calle 27 de Abril N° 172, 4to. piso de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el

cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 251-001, Partida Principal 6, Parcial 01, Subparcial 99, Detalle 00 "Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunes N.C." del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1433

Córdoba, 2 de setiembre de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0436-058842/11, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra nota dirigida al señor Secretario de Agricultura, manifestando que en el Decreto N° 723/11 se omitió incluir en su Art. 1° a los productores ganaderos afectados por sequía del Departamento San Javier.

Que el citado Departamento fue considerado en el Acta de Reunión de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria como también por dicha área e incluido en el Proyecto de Decreto.

Que el Secretario de Agricultura solicita incluir al departamento San Javier en el Decreto de Emergencia Agropecuaria por Sequía.

Que, siendo la omisión incurrida un error material involuntario, no existe obstáculo legal alguno para hacer lugar a la gestión propiciada.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 565/11 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLÍASE, el Artículo 1° del Decreto N° 723/2011 a los productores ganaderos afectados por sequía durante el período Septiembre 2010 – Marzo 2011 que desarrollen su actividad en las Pedanías y Departamento que se enumeran a continuación:

Departamento	Pedanías
San Javier	Dolores
	Rosas
	San Javier
	Luyaba
	Talas

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1070

Córdoba, 4 de Julio de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0047-015620/10, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución N° 208/11, se adjudique en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA ESPECIAL BLANCA FEIT, ubicada en Avenida Don Bosco N° 3950 – Barrio Las Palmas – Demolición y ejecución de nuevos pisos; ESCUELA PROFESOR ATILIO ARGÜELLO, ubicada en calle Llaquelén N° 5100 – Barrio Parque República – Ejecución de instalación eléctrica – Instalación sanitaria (parcial) – Cubierta de techos y reparación de cielorrasos, y ESCUELA ESPECIAL MARÍA MONTESSORI, ubicada en calle Perú N° 1751 – Barrio Parque San Francisco – Cubierta de techos e instalación eléctrica, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$ 2.138.487,99.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Decreto N° 814/10, por el cual se crea el Fondo de Reparación y Construcción de Escuelas – II Etapa, destinado a atender las necesidades edilicias de los establecimientos escolares públicos de Capital e Interior, dependientes del Ministerio de Educación, adjuntándose listado de establecimientos en estado de Emergencia Edilicia, entre los que se encuentran la "ESCUELA ESPECIAL BLANCA FEIT", la "ESCUELA PROFESOR ATILIO ARGÜELLO", y la "ESCUELA ESPECIAL MARÍA MONTESSORI".

Que a tenor de los informes técnicos obrantes en autos y de la situación de emergencia manifiesta, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones del artículo 7°, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que la Subsecretaría de Arquitectura ha aprobado la documentación Técnica compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Pliego Particular de Condiciones la que corre agregada en las presentes actuaciones.

Que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, surgiendo de la evaluación efectuada en autos por la citada Subsecretaría, que la propuesta presentada por la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$ 2.138.487,99, que es superior en (+) 00,14% al Presupuesto Oficial, es la más económica y conveniente, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos.

Que se ha realizado la Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 234/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 553/11

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA ESPECIAL BLANCA FEIT, ubicada en Avenida Don Bosco N° 3950 – Barrio Las Palmas – Demolición y ejecución de nuevos pisos; ESCUELA PROFESOR ATILIO ARGÜELLO, ubicada en calle Llaquelén N° 5100 – Barrio Parque República – Ejecución de instalación eléctrica – Instalación sanitaria (parcial) – Cubierta de techos y reparación de cielorrasos, y ESCUELA ESPECIAL MARÍA MONTESSORI, ubicada en calle Perú N° 1751 – Barrio Parque San Francisco – Cubierta de techos e instalación eléctrica, todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", con la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.138.487,99).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.138.487,99), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000255, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1438**

Córdoba, 2 de setiembre de 2011

VISTO: el Expediente Letra "D" N° 02/2011 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Escribana Edith Clyde Pilar DIFULVIO, Titular del Registro Notarial N° 114, con asiento en la Localidad de Villa de María, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, propone Adscripta a dicho Registro a la Notaria María Victoria OLIVAR.

Que la referida Titular del Registro Notarial formaliza la mencionada proposición y la Notaria María Victoria Olivar, propuesta como Adscripta presta la correspondiente conformidad, adjuntándose datos personales y profesionales de la misma.

Que consta el pronunciamiento favorable del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y del Tribunal de Disciplina Notarial.

Que dicho Tribunal informa que la Escribana proponente fue designada Titular del Registro Notarial N° 114, con asiento en la Localidad de Villa de María, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, desde el día 18 de Octubre de 1978, destacando además que no tiene adscripto.

Que la Notaria propuesta está colegiada y matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y no es Titular ni Adscripta a ningún Registro Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 25 (modificado por la Ley N° 6276) y 26 de la Ley Orgánica del Notariado N° 4183 (modificado por la Ley N° 7491) y 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 267/2011 y 000700/2011, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE a la Notaria María Victoria OLIVAR (M.I. N° 30.114.490-Clase 1983), Matrícula Profesional N° 2185, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 114, con asiento en la Localidad de Villa de María, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1049**

Córdoba, 1° de Julio de 2011

VISTO: El expediente N° 0040-043710/2011 en que se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior ha dictado Resolución N° 13/11, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a favor de la Provincia de Córdoba, Municipalidad de Cosquín, destinada a atender desequilibrios financieros.

Que dicho Ministerio remitió la notificación pertinente mediante Mensaje N° 162, por la que informa la afectación del fondo mencionado en el párrafo anterior.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1342/96, el Poder Ejecutivo presta conformidad a la distribución de los fondos señalados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias, la Nota de Pedido N° 2011/000023 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con

lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 207/11 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** ASÍGNASE la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a favor de la MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN, destinada a atender desequilibrios financieros.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, al Programa 708-000, Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**RESOLUCIONES  
Sintetizadas**

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 515 – 05/07/2011 APLICAR a la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., propietaria del establecimiento SUPERMERCADO VEA, sito en calle Armada Argentina n° 344 de esta ciudad, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.**

**EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.**

**NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución,**

expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-059605/10

RESOLUCIÓN N° 516 – 05/07/2011 DAR DE BAJA DE OFICIO, a partir del 01 de enero de 1986, el derecho de riego que estaba registrado a nombre del Sr. JUAN ULEHLA, para derivar agua del Río Primero a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad de CUATRO HECTAREAS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4 Ha. 3647 m2) de superficie, designado como Lote Diez, ubicado en Suburbios Sud del Municipio de esta Capital y que linda; al Norte con calle que separa de la quinta del Sr. Cottenot; al Sur con Lote Once; al Este con Canal Secundario XII y al Oeste con calle que lo separa del Lote Nueve. El Dominio se inscribió al n° 18452, Folio 22126, Tomo 89, Año 1946. fue reducido a 4 Ha. por Expediente n° 160M/0046-25983/85 y se encuentra registrado en esta Subsecretaría bajo la Cuenta n° 01-10-002202. Según Expediente N° 0416-061511/11

RESOLUCIÓN N° 517 – 05/07/2011 APLICAR al ALBERGUE LOS GUINDOS, de propiedad de los Sres Claudia Assis y Claudio H. Maio y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Antonio Machado N° 97 de la Localidad de Río Ceballos, una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N° 0416-033629/02

RESOLUCIÓN N° 518 – 05/07/2011 APLICAR a la Firma Casasola Martín y Casasola Marco S.H., y/o quien resulte responsable legal del establecimiento Estación de Servicio, sito en Av. Armada Argentina N° 787, B° Parque Latino, de la ciudad de Córdoba, una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.- Según Expediente N° 0416-039502/05

RESOLUCIÓN N° 519 – 05/07/2011 APLICAR a lavadero de automoviles "MGV", de propiedad del Sr. Marcos Gonzalo Varela y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Goicochea N° 176 de la Localidad de Villa Allende, una multa diaria de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N° 0416-052483/08

RESOLUCIÓN N° 520 – 05/07/2011 APLICAR al al Establecimiento de disposición de líquidos y barros cloacales sépticos transportados por la empresa DESAGOTES EL OTRO, propiedad del Sr. JOSE LUIS ETCHEZARRETA y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en campo aledaño a la Ruta Nacional n° 36 km. 632 y ½, zona rural muy próxima a la localidad de Berrotarán, una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-Según Expediente N° 0416-055440/09

RESOLUCIÓN N° 521 – 05/07/2011 APLICAR al al Establecimiento lácteo OVEJA NEGRA de propiedad de la Sra. Mónica Graciela de Osella y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en el Km. 7,5 al NO de la localidad de Santa Catalina, zona Rural La Lagunilla, Dpto. Río Cuarto, Provincia de Córdoba, una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía

judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido.

NOTIFICAR a la COMUNA DE SANTA CATALINA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-Según Expediente N° 0416-050272/07

RESOLUCIÓN N° 522 – 05/07/2011 APLICAR al establecimiento de la firma FELIPPA S.R.L., sito en zona rural, 4 km al suroeste de Colonia Valtelina y con domicilio legal y administrativo en calle Azcuénaga n° 32 de la localidad de Freyre, una multa diaria de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la COMUNA DE COLONIA VALTELINA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.- Según Expediente N° 0416/053961/08

RESOLUCIÓN N° 523 – 05/07/2011 APLICAR a la firma Operadora de Estaciones de Servicios S.A., propietaria del establecimiento Estación de Servicio YPF-OPESA, (con lavadero de automóviles), sita en Av. La Cordillera n° 3947 de esta ciudad, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-014006/96

RESOLUCIÓN N° 503 – 04/07/2011 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones.-ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE LAS ARRIAS – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LA ESPERANZA – DPTO. TULUMBA”, por la suma de PESOS VEINTISIETE (\$27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000308 (fs. 10) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V.....\$ 17.550,00

EJERCICIO FUTURO 2012 .....\$ 9.450,00

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00). Según Expediente N° 0416-060846/10

RESOLUCIÓN N° 504 – 04/07/2011 APLICAR al OBRADOR VILLA MARIA, propiedad de la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en ruta provincial n° 2 de la ciudad de Villa María, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría un cronograma de tareas a realizar en forma secuencial (por duplicado; toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-052453/08.

RESOLUCIÓN N° 505 – 05/07/2011 APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra “PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS JARILLAS – DPTO. POCHO”, cuya Contratista es la Empresa BOMACC S.A., obrante a fs. 698 de autos, suscrita con fecha 10 de setiembre de 2010 por el Ing. Rubén Picon en representación de la contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.

AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57° de la Ley n° 8614. Según Expediente N° 0416-052586/08 Cuerpos 1 a 3.

RESOLUCIÓN N° 506 – 05/07/2011 APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra “PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CABANA – DPTO. COLÓN”, cuya Contratista es la Empresa BOMACC S.A., obrante a fs. 373 de autos, suscrita con fecha 25 de febrero de 2011 por el Ing. Rubén Picon en representación de la contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.

AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57° de la Ley n° 8614.- Según Expediente N°0416-053702/08 Cuerpos 1 y 2

RESOLUCIÓN N° 507 – 05/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación n° 816.672, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 18.761,00), con vigencia a partir del día 06 de junio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado de Redeterminación Provisorio n° 1 de la obra: “NEXO DE RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO OBSERVATORIO – DPTO. CAPITAL”, que ha sido presentada por la Empresa ESTRUCTURA S.A.C.I.C.I.F.- Según Expediente N°0416-057445/09 Anexo 16

RESOLUCIÓN N° 508 – 05/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 626828-0, emitida por SMG SEGUROS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 321.433,00), con vigencia a partir del día 17 de mayo de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra “MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA GRANJA – DPTO. COLÓN”, que ha sido presentada por la Empresa HIRAM S.A.- Según Expediente N°0416-058155/10 Anexo 3

RESOLUCIÓN N° 509 – 05/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 301.022, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPañÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 5.710,00), con vigencia a partir del día 06 de junio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 8 de la obra: “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO”, que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L. Según Expediente N°0416-055196/09 Anexo N° 22

RESOLUCIÓN N° 510 – 05/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 816.099 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 43.128,00), con vigencia a partir del día 01 de junio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra “MEJORAMIENTO CANAL DESAGUE NORTE Y LAGUNA DE RETARDO – SAN FRANCISCO – FRONTERA”, que ha sido presentada por la Empresa MEGG S.A. Según Expediente N° 0416-059057/10 Anexo 1

RESOLUCIÓN N° 511 – 05/07/2011 TRANSFERIR a nombre de la Sra. CECILIA MARIA TORRES DE QUINTERO, el derecho a derivar agua del Canal Tuclame, Sistema Pichanas, Margen Izquierda, a los fines de regar la cuantía de TRECE HECTÁREAS (13 Ha.) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de QUINCE HECTÁREAS (15 Ha.) de superficie total, ubicado en Estación Tuclame, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, designado como Lote Uno y que linda: al Norte, con el Ferrocarril Nacional General Belgrano; al Este, con los lotes 26, 27 y 28; al Sur, con el Lote 12; y al Oeste, con el Lote 2, cuyo Dominio se anotó a la Matrícula N° 1285408 y que se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas bajo el N° 140407298884. A los efectos del pago del canon se afora en TRECE HECTAREAS (13 Ha.). TRANSFERIR a nombre de la Sra. CECILIA MARIA TORRES DE QUINTERO, el derecho a derivar agua del Canal Tuclame, Sistema Pichanas, Margen Izquierda, a los fines de regar la cuantía de VEINTICUATRO HECTAREAS (24 Ha.) de terreno, dentro de los inmuebles de su propiedad de TREINTA HECTAREA (30 Ha.) de superficie total, ubicados en Estación Tuclame, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, designados como Lotes Catorce y Quince y que lindan al Norte, con lotes 3 y 4; al Este, con Lote 13; al Sur, con parte del Lote 7 y al Oeste,

con el Lote 16. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 1285410 y se encuentran inscriptos en la Dirección de Rentas bajo el N° 140407298779. A los efectos del pago del canon se afora en VEINTICUATRO HECTAREAS (24 Ha.). TRANSFERIR a nombre de la Sra. CECILIA MARIA TORRES DE QUINTERO, el derecho a derivar agua del Canal Tuclame, Sistema Pichana, Margen Izquierda, a los fines de regar la cuantía de TRECE HECTAREAS (13 Ha.) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de QUINCE HECTAREAS (15 Ha.) de superficie total, ubicado en Estación Tuclame, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, designado como Lote Doce y que linda: al Norte, con el Lote 1; al Este, con los lotes 30 y 31; al Sur, con parte del Lote VII; y al Oeste, con el Lote 13, cuyo Dominio se anotó a la Matrícula N° 1250827 y que se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas bajo el N° 140407298795. A los efectos del pago del canon se afora en TRECE HECTAREAS (13 Ha.). TRANSFERIR a nombre de la Sra. CECILIA MARIA TORRES DE QUINTERO, el derecho a derivar agua del Canal Tuclame, Sistema Pichanas, Margen Izquierda, a los fines de regar la cuantía de TRECE HECTAREAS (13 Ha.) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de QUINCE HECTAREAS (15 Ha.) de superficie total, ubicado en Estación Tuclame, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, designado como Lote Dieciséis y que linda: al Noreste, con el Lote 5; al Suroeste, con el Lote VII; al Noroeste, con el Lote 17 y al Sureste con el Lote 15. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 1250828 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas bajo el N° 140418669078. A los efectos del pago del canon se afora en TRECE HECTAREAS (13 Ha.). TRANSFERIR a nombre de la Sra. CECILIA MARIA TORRES DE QUINTERO, el derecho a derivar agua del Canal Tuclame, Sistema Pichanas, Margen Izquierda, a los fines de regar la cuantía de TRECE HECTAREAS (13 Ha.) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de QUINCE HECTAREAS (15 Ha.) de superficie total, ubicado en Estación Tuclame, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, designado como Lote Diecisiete y que linda: al Noreste con el Lote 6; al Suroeste con el lote VII; al Noroeste con el Lote 18 y al Sureste con el Lote 16. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 1250829 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas bajo el N° 140418669078. A los efectos del pago del canon se afora en TRECE HECTAREAS (13 Ha.) Según Expediente N° 0416-053587/08

RESOLUCIÓN N° 512 – 05/07/2011 APROBAR para la Obra: “PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS TAPIAS – DPTO. SAN JAVIER”, cuya Contratista es la Empresa TECNOCON S.R.L., una ampliación de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 15 de diciembre de 2010.- LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 8/9 de estas actuaciones, presentado por la Empresa TECNOCON S.R.L.-DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno Según Expediente N°0416-052470/08 Anexo 32

RESOLUCIÓN N° 513– 05/07/2011 AUTORIZAR a la Sra. BEATRIZ BOCCO, con domicilio legal en Velez Sarsfield 236, de la localidad de Balnearia a extraer material árido en la zona ubicada aproximadamente a (10) diez Km., aguas arriba de Villa Santa Rosa, sobre la margen izquierda del río Suquia, en jurisdicción de Villa Santa Rosa de Río Primero, utilizando una bomba aspirante, bajo las siguientes condiciones:

\* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por 6 (seis) meses. Este período se contará entre el 1 de abril

y 30 de noviembre del corriente año.

\* El volumen máximo autorizado a extraer será de 200 (doscientos) metros cúbicos mensuales, asignando un frente de 100 (cien) metros.

\* El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera.

\* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

\* El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías que esta Repartición proveerá.

\* El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.

\* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

\* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado, el decomiso de los equipos y la imposición de las multas correspondientes.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos Según Expediente N°0416-045923/06

RESOLUCIÓN N° 514 – 05/07/2011 EXIMIR del Pago de la Cuota Única 2010 en concepto de Canon de Riego a todos los productores que desarrollen sus actividades en las Pedanías Cruz del Eje y Pichanas, ambas del Departamento Cruz del Eje y en la Pedanía Copacabana del Departamento Ischillín. EXIMIR del Pago de la Cuota Única 2011 en concepto de Canon de Riego a todos los productores que desarrollen sus actividades en la Zona Noreste del Departamento Capital; en la Pedanía Constitución del Departamento Colón; en las Pedanías Cruz del Eje y Pichanas, ambas del Departamento Cruz del Eje; en la Pedanía Copacabana del Departamento Ischillín; en las Pedanías Toscas y San Pedro, ambas del Departamento San Alberto y en la Pedanía Dolores del Departamento San Javier. ORDENAR al Sector Riego del Área de Explotación del Recurso a los fines este proceda a informar qué productores se encuentran contemplados en los artículos 10° y 3° de los Decretos 2069/10 y 723/11. Debiendo elevar informe a la Sección Recaudaciones a sus efectos. Según Expediente N° 0416-062560/11

RESOLUCIÓN N° 491 – 01/07/2011 RECHAZAR –por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Susana Papalini socia del la firma Villa Retiro S.H. y la Ing. Química Marta M. Joan, en contra de la Resolución 651 de esta Subsecretaría, de fecha 19 de octubre de 2010. OTORGAR a la firma SEMILLERÍA VILLA RETIRO S.H., sito en Ruta 74 Km. 10,5 Villa Retiro un último y fatal término de quince (15) días hábiles, a los efectos de cumplimentar la Resolución n° 651/10 y presentar la documentación requerida necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto n° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones del Art. 276 del Código de Aguas de la provincia de Córdoba y, en caso de corresponder, ordenar el cese definitivo de vertido y formular la correspondiente denuncia penal. Según Expediente N° 0416-048762/07

RESOLUCIÓN N° 492 – 01/07/2011 APLICAR a la Asociación Civil JOCKEY CLUB CORDOBA, sita en Av. Gral. Paz n° 195 de esta ciudad, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar autorización de perforación oportunamente solicitada. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de

incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, cumplimente con los recaudos legales exigidos, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N°0416-060222/10

RESOLUCIÓN N° 493 – 01/07/2011 APLICAR al Lavadero de Automóviles, propiedad de la firma CABLEVISION S.A. (Ex Multicanal S.A.), y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Bv. Buenos Aires n° 2865, B° Los Boulevares de esta ciudad, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N°0416-057831/09

RESOLUCIÓN N° 494 – 01/07/2011 APLICAR al Establecimiento FABRICA DE PRODUCTOS TIPPYS, propiedad de la Sra. MARTHA DEL VALLE CONTRERAS, ubicado en calle Calingasta 5286, B° Dean Funes, y/o quien resulte responsable legal del mismo, con domicilio legal en calle Rayo Cortado 2231, B° Empalme de esta ciudad, una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar la clausura de las instalaciones. NOTIFICAR a la

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-056165/09

RESOLUCIÓN N° 495 – 01/07/2011 APLICAR a la firma PLASTICOS D&G de propiedad del Sr. Gustavo D. Perez y/o quien resulte responsable legal de la misma, sita en calle Hume Norte s/n de la localidad de Colonia Prosperidad, una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA PROSPERIDAD que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.- Según Expediente N° 0416-053414/08

RESOLUCIÓN N° 496 – 01/07/2011 APLICAR a la firma AVANT S.A. y/o quien resulte responsable legal de la misma, sita en Av. Colón n° 4298 de esta ciudad, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento a lo establecido en el Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00), en concepto de Derecho de Inspección. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N° 0416-050771/07

RESOLUCIÓN N° 500 – 04/07/2011 CONCEDER a la Sra. VALERIA ELENA DEL VALLE GODOY, D.N.I. 21.992.024, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), a un loteo a ejecutar en el inmueble de su propiedad,

ubicado en calle Sebastián Vera n° 959 de esta ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial Nomenclatura Catastral Dpto.: 24, Ped.: 05, Pblo.: 52, C.: 06, S.: 02, M.: 028, P.: 003/002, Matrícula N° 626582/420479.-El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 30 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.- Según Expediente N° 0416-057097/09

RESOLUCIÓN N° 480 – 01/07/2011 APLICAR al establecimiento COMPLEJO LAS CABAÑAS, propiedad del Sindicato Regional de Luz y Fuerza, sede Central Villa María y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Urquiza n° 150 de la localidad de Cosquín, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.El Establecimiento COMPLEJO LAS CABAÑAS, propiedad del Sindicato Regional de Luz y Fuerza, sede Central Villa María, deberá abonar la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA (\$ 766,50), en concepto de derecho de inspección realizada al citado Establecimiento, viáticos y combustible.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-045268/06

RESOLUCIÓN N° 481 – 01/07/2011 APLICAR al Establecimiento Lácteo LA LAGUNA, propiedad del Sr. OSCAR ALBERTO BONETTO y/o quien resulte responsable legal del mismo, con domicilio en Ruta Provincial n° 4, 250 m. al sur de la localidad de La Laguna, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones

analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE LA LAGUNA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.Segun Expediente N° 0416-056810/09

RESOLUCIÓN N° 482 – 01/07/2011 APLICAR al SUPERMERCADO CARREFOUR, propiedad de la firma INC S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Recta Martinoli n° 7500 de esta ciudad, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-052292/08

RESOLUCIÓN N° 483 – 01/07/2011 APLICAR al establecimiento "LACTEOS COMECHINGONES", propiedad del Sr. Oscar Amadeo Casella y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Lopez y Planes n° 135 de la Localidad de Río Primero, Pcia. de Córdoba, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RÍO PRIMERO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO

con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.Segun Expediente N° 0416-048110/2006

RESOLUCIÓN N° 484 – 01/07/2011 APLICAR al establecimiento HOTEL SANTA CATALINA (Colonia De Vacaciones de la Mutual de Suboficiales de la Policía de Córdoba), sito en Av. San Martín n° 1785 de la localidad de Huerta Grande, una multa diaria de PESOS CIEN (\$ 100,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE HUERTA GRANDE que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-Según Expediente N°0416-009073/95.

RESOLUCIÓN N° 485 – 01/07/2011 APLICAR al Sr. JOSE GULLE, propietario del establecimiento Santa Olalla que se dedica a la elaboración artesanal de queso de cabra de pasta blanda y/o quien resulte responsable del mismo, ubicado en Av. Valparaíso 5500 de esta ciudad, una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N°0416-021183/97

RESOLUCIÓN N° 486 – 01/07/2011 ORDENAR al establecimiento Parador "Tío Joe" cuyo propietario es el Sr. José Luis Rossi, D.N.I. 12.670.788, ubicado en Zona Rural, próxima a la Comuna de Mayú Sumaj, EL CESE INMEDIATO DE VERTIDO provenientes del mencionado Establecimiento, por incumplimiento de las Resoluciones de esta Subsecretaría n°s 484/08 y 002/10. El Area de Asuntos Legales deberá realizar la pertinente denuncia

penal por desobediencia a la Autoridad de Aplicación. Según Expediente N° 0416-050306/07

RESOLUCIÓN N° 487 – 01/07/2011 APLICAR al PARADOR COSTA SUMAJ propiedad del Sr. Cristian D. Amulphi y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Costanera s/n de la localidad de Mayu Sumaj, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la COMUNA DE MAYU SUMAJ que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N° 0416-050309/07

RESOLUCIÓN N° 488 – 01/07/2011 APLICAR al Establecimiento RESTAURANT FATTO IN CASA, propiedad de la Sra. Gladys Beatriz Milaa, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Cura Brochero n° 2900 de la localidad de San Antonio de Arredondo, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la COMUNA DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N° 0416-05589/09

RESOLUCIÓN N° 489 – 01/07/2011 APLICAR al Establecimiento LACTEOS LA CAPILLENSE, propiedad del Sr. Edgardo Gianella y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito calles San Martín y Malvinas de la localidad de Capilla de los Remedios, con domicilio legal en calle Gral. Paz n° 102, Monte Cristo, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento a los

emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 358,95), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.

NOTIFICAR a la COMUNA DE CAPILLA DE LOS REMEDIOS que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente Según Expediente N° 0416-047113/06

RESOLUCIÓN N° 490 – 01/07/2011 APLICAR al establecimiento LA TOMACITA, propiedad de la Sra. Silvana de la Merced Quinteros y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Falucho n° 736 de la ciudad de Arroyito, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE ARROYITO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. Según Expediente N° 0416-052302/08

RESOLUCIÓN N° 540 – 21/07/2011 CONCEDER a los propietarios Sres. EDUARDO FEDERICO GRIFFA DNI 13.521.728 (mitad indivisa) CARLOS MIGUEL CARGAGNO DNI 12.012.476 y DANIEL BERNARDO MAZAS DNI 14.416.995 (cuarta parte indivisa cada uno respectivamente) el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo CHACRAS DEL NORTE que se

encuentra ubicado en el inmueble de Colonia San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, designado por catastro provincial como Dpto: 30 – Pedanía:02 - Hoja Catastral N° 231 y Parcela 02477 y según catastro municipal C: 3, S:00, M: 000, parcela 02477, Dominio: N° (2) 1069, folio: 1851, tomo: 8, Año. 2003, propiedad: N° 3002-2513301/9, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del emprendimiento y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 36 lotes (treinta y seis lotes) de los cuales 33 (treinta y tres) serán destinados a viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 2244.37 m<sup>2</sup> y 2412.50 m<sup>2</sup>. No obstante, el lote 1 de la manzana N° 222 es el mayor, con una superficie total de 99108.54 m<sup>2</sup>. Los otros 3 (tres) restantes miden dos de ellos 3760.79 m<sup>2</sup>, y el otro 615.75 m<sup>2</sup>. y serán destinados a espacios verdes, según consta en fotocopia simple del plano de Loteo obrante a fs. 14. Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, filtro y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Los propietarios del emprendimiento deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Los pozos serán ejecutados de acuerdo a lo descrito a folio único 22 fs. 5, 6, 7 y 8 b) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de los límites permitidos por la reglamentación vigente. c) En cada lote se deberá dejar espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. d) Es responsabilidad del profesional Acosta Daniel Adolfo los ensayos realizados y la propuesta y diseño de los pozos. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Los propietarios del emprendimiento planearon atenuar el incremento de caudales pluviales debido al efecto de urbanización, a través de la implementación del almacenamiento de excedentes en cisternas individuales para cada lote. A tal efecto, deberá cumplimentar con lo siguiente: a) Las superficies impermeables de cada lote deberán contar con un sistema de captación y derivación de las aguas pluviales hacia una cisterna de almacenamiento, construida según los lineamientos especificados por el profesional interviniente, Ing. Luis Tarditti. b) Las cisternas para el almacenamiento deberán contar con vertederos fusibles y estructuras hidráulicas accesorias, que evacuarán las aguas excedentes hacia las calzadas del loteo. Deberán contar con un volumen mínimo de 7,5 m<sup>3</sup>.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Esta Subsecretaría de Recursos Hídricos no se hace responsable por los daños y perjuicios que la disposición temporal de aguas pluviales dentro de cada propiedad genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de responsabilidad de los propietarios del emprendimiento y no tendrán derecho a reclamo alguno ante esta Repartición. Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05). Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, u otro



Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. Según Expediente N° 0416-053355/08

RESOLUCIÓN N° 541 – 21/07/2011 Conceder a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO HORIZONTE LIMITADA, con domicilio en Sarmiento 251, de esta Ciudad Capital, inscrita en el Instituto de Acción Cooperativa en Matrícula 9635, CUIT 30-63732720-4, según informe del Registro de la Propiedad obrante a fs. 153, cuyo Presidente es el Sr. MORO, Carlos Edmundo, DNI 10.200.976, según Acta de reuniones del Consejo de Administración, que se agrega a fs. 149, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo Parque Horizonte Sud en el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Las Flores, en los suburbios Sud del Municipio de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, designado por catastro provincial como Dpto.:11, Ped.: 01, Pueblo:01, C.:30, S.:17, M.:001, P.:005 y según catastro municipal D:30, Z.:17, M.: 001, parcela 005 Matrícula 109009, propiedad: N° 1101-1835904-6, Superficie total de lotes sin espacios verdes ni calles públicas: 35.795,68 m2, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Cooperativa y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 99 lotes (noventa y nueve lotes) los cuales serán destinados a 162 viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 252.16 m2 y 485.18 m2, totalizando una superficie de 35.795,68 m2. Los otros 3 (tres) restantes serán destinados a espacios verdes totalizando una superficie de 5.369,19 m2. Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. La Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Horizonte Limitada deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de los límites fijados por la normativa vigente. b) En cada lote se deberá dejar el espacio libre para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. c) No se acepta la ejecución de perforaciones absorbentes porque no se alcanza la superficie de absorción necesaria. d) Copia del presente informe y de fs. 29 a 39 inclusive debe ser incorporado a boleto de compra venta u instrumento legal similar. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje

natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96, Resolución 646/05 y Decreto 945/08).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. Según Expediente N° 0416-058527/10

RESOLUCIÓN N° 543 – 25/07/2011 DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "REHABILITACION INTEGRAL DEL CANAL LOS MOLINOS - CORDOBA" a: ING. LUIS TOSELLI (D.N.I. N° 12.812.403), Jefe de Area de Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas. Cr. JULIO VILLA LIBERANI (D.N.I. N° 7.925.755), Jefe de Area Administración y Recursos Humanos.- Según Expediente N°0416-062409/11

RESOLUCIÓN N° 544 – 27/07/2011 AUTORIZAR, a LA PRODUCCION DEL LARGOMETRAJE "LA SOMBRA AZUL", a realizar la filmación en el embudo del Dique San Roque y sus inmediaciones durante los meses de Julio y Agosto del corriente año. La Productora está obligada a mantener el área cedida en perfectas condiciones de limpieza e higiene, no sólo en lo referente a malezas y desperdicios Según Expediente N°0416-62787/11

RESOLUCIÓN N° 545 – 27/07/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "READECUACION ESTACION ELEVADORA – AV. CERVANTES Y BARRIO INDEPENDENCIA – SAN FRANCISCO – DPTO. SAN JUSTO", cuya contratista es la Empresa MASCOLO FEDERICO GUILLERMO, obrante a fs. 6 del F.U. 299 de autos, suscripta con fecha 31 de agosto de 2009 por el Sr. Federico G. Mascolo por parte de la Contratista y por el Ing. Carlos Lenarduzzi en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. Según Expediente N° 0416-053538/08

RESOLUCIÓN N° 546 – 27/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 818.954, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.892,24), con vigencia a partir del día 22 de junio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado de Redeterminación n° 1 –Provisorio- de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A PACHECO DE MELO – MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE A MAQUINISTA GALLINI" que ha sido presentado por la Empresa CIARCO S.R.L.- Según Expediente N° 0416-058400/10 Anexo n° 14

RESOLUCIÓN N° 547 – 27/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 818.450 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 8.088,00), con vigencia a partir del día 17 de junio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado de Redeterminación n° 1 –Provisorio- de la obra "REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNA DE RIO DE LOS SAUCES – DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentada por la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE.- Según Expediente N° 0416-055476/09 Anexo 13

RESOLUCIÓN N° 548 – 27/07/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA – DPTO. MINAS", cuya contratista es la Empresa EMELEC S.R.L., obrante a fs. 5 de autos, suscripta con fecha 22 de febrero de 2011 por el Sr. Roberto Bartomioli por parte de la Contratista y por el Sr. Darío Luna en representación de esta Repartición.-AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. Según Expediente N° 0416-052540/08 Anexo 10

RESOLUCIÓN N° 549 – 27/07/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE GUANACO MUERTO – DPTO. CRUZ DEL EJE", cuya contratista es la Empresa Constructora EMELEC S.R.L. obrante a fs. 5 de autos, suscripta con fecha 22 de febrero de 2011 por el Sr. Roberto Bartomioli por parte de la Contratista y por el Ing. Darío Luna en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. Según Expediente N° 0416-052489/08 Anexo 11.

RESOLUCIÓN N° 550 – 27/07/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA TRAVESÍA – DPTO. SAN JAVIER", cuya contratista es la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 4/5 de autos, suscripta con fecha 15 de junio de 2011 por el Ing. Gustavo Garelli por parte de la Contratista y por el Ing. Héctor Piga en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Contrato y de Anticipo Financiero constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. Según Expediente N° 0416-052589/08 Anexo 31

RESOLUCIÓN N° 551 – 27/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 123585, emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 272.770,00), con vigencia a partir del día 30 de mayo de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "RED DE PROVISION DE AGUA POTABLE – BARRIO CAMPO DE LA RIBERA", que ha sido presentado por la Empresa HINSA S.A.. Según Expediente N°0416-060430/10 Anexo 2

RESOLUCIÓN N° 552 – 27/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación n° 627.842, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.218,00), con vigencia a partir del día 12 de mayo de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Final n° 4 de la obra: "MEJORA DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE – COMUNA LA RANCHERITA - DPTO. SANTA MARIA”, que ha sido presentada por la Empresa Constructora HASA S.A.- Según Expediente N°0416-057442/09 Anexo 10

RESOLUCIÓN N° 553– 27/07/2011 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 818.448 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 17.341,00), con vigencia a partir del día 17 de junio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado de Redeterminación n° 1 -Provisorio- de la obra “REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR”, que ha sido presentada por la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE.- Según Expediente N°0416-057394/09 Anexo 13

RESOLUCIÓN N° 554– 27/07/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra “PROVISION DE AGUA POTABLE - VILLA CANDELARIA – DPTO. RIO SECO”, cuya contratista es la Empresa GIECO INGENIERIA & ASOCIADOS S.A., obrante a fs. 17 de autos, suscripta con fecha 1 de diciembre de 2010 por el Ing. Gustavo Gieco por parte de la Contratista y por el Ing. Oscar F. Cesano en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77. Según Expediente N°0416-055896/09 Anexo 14

RESOLUCIÓN N° 555– 27/07/2011 AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a través de la Empresa INST'ALL S.R.L., a efectuar el cruce para la ejecución de la obra: “Cruce bajo Canal anulado ubicado en calle Pública – Loteo Cañuelas I y II – Barrio San Carlos – Córdoba”, Provisión de Gas Natural a DC N° 01271/024, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones. Se deberá incorporar en el lugar del cruce la señalización donde quede claramente indicado el tipo, diámetro y material del conducto, fluido que conduce y profundidad a la que se encuentra. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La recurrente deberá notificar a esta Subsecretaría con anticipación de una semana el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado al efecto hará constar en el expediente su conformidad, asimismo se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. Según Expediente N° 0416-062340/11

RESOLUCIÓN N° 556– 27/07/2011 APROBAR la readecuación y creación de nuevos ítems, correspondientes a la obra: “REVALORIZACION RIO SUQUIA EN EL TRAMO URBANO – SECTOR I (ENTRE PUENTE SANTA FE Y PUENTE AVELLANEDA)”, que ejecuta la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E.-, conforme a la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. Según Expediente N° 0416-060356/10 Anexo 10

RESOLUCIÓN N° 557– 28/07/2011. DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra “PERFORACION PARA PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CINTURON VERDE – DPTOS. CAPITAL Y COLON” a: Dra. MARIA EUGENIA

RIMMELE, Cra. MONICA AVALLE, Ing. HUGO PORCHIETTO, Geól. ELIAS JOSE NAZAR. Según Expediente N°0416-062047/11

RESOLUCION N° 524 – 07/07/2011 - APLICAR al establecimiento FRIGORIFICO ORONA, propiedad de la sociedad Frigorífico Oroná S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Camino a 60 Cuadras KM. 14 ½ de esta ciudad, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL VEINTICINCO (\$ 2.025,00), en concepto de Derecho de Inspección. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.

NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-021004/97.-

RESOLUCION N° 525 – 13/07/2011 - APROBAR el Proyecto de ampliación de la obra: “REPARACION CIERRE LAGUNA DE RETARDO Y SISTEMATIZACION CAUCE ARROYO SALDAN – CALLE URITORCO Y CASA DE RETIROS – DPTO. COLON”, obrante en estas actuaciones.-AUTORIZAR la ampliación de la obra “REPARACION CIERRE LAGUNA DE RETARDO Y SISTEMATIZACION CAUCE ARROYO SALDAN – CALLE URITORCO Y CASA DE RETIROS – DPTO. COLON”, y consecuentemente adjudicar a la Empresa Constructora CORFUR S.A. la ejecución de los trabajos en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 67.080,27).-

IMPUTAR el egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en Nota de Pedido n° 2011/000556 (fs. 15) a: Programa-Partida 505-003/12.06.00.00 del PV. IMPORTE TOTAL: PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 67.080,27). S/ Expediente n° 0416-059177/10 Anexo 3.-

RESOLUCION N° 526 – 13/07/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 303.476, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 28.900,00), con vigencia a partir del día 17 de junio de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado de Redeterminación N° 1 Provisorio de la obra: “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO”, que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.- S/ expediente n° 0416-055196/09 Anexo N° 24.-

RESOLUCION N° 527 – 13/07/2011 - APROBAR el Legajo Técnico de la obra: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL RIO DE LOS SAUCES EN EL EJIDO URBANO DE LA LOCALIDAD DE VILLA SARMIENTO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO”, compuesto de Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Mapa de ubicación.- ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE VILLA SARMIENTO – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la obra: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL RIO DE LOS SAUCES EN EL EJIDO URBANO DE LA LOCALIDAD DE VILLA SARMIENTO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO”, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 11 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000557 (fs. 21) a: Programa-Partida 505-003/12.05.00.00 el P.V.- S/ expediente n° 0416-060376/10.-

RESOLUCION N° 530 – 20/07/2011 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra “REHABILITACION INTEGRAL DEL CANAL LOS MOLINOS - CORDOBA” a:

\* ING. LUIS TOSELLI (D.N.I. N° 12.812.403), Jefe de Area de Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas.-

\* Cr. JULIO VILLA LIBERANI (D.N.I. N° 7.925.755), Jefe de Area Administración y Recursos Humanos.- S/ expediente n° 0416-062409/11.-

RESOLUCION N° 531 – 20/07/2011 - APLICAR al Establecimiento ESTACION DE SERVICIOS PARADOR DE TANINGA, propiedad de la Sra. MARIA CAROLINA RUIZ y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial n° 15 y n° 28 de la localidad de Tanninga, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 428,60), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos del personal. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones. NOTIFICAR a la COMUNA DE TANINGA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N° 0416-060519/10.-